

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 157

Callao, 17 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 063-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2020, el Oficio N°2563 -2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Callao, recepcionado el 10 de agosto de 2020, el Informe N°1533-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorándum N° 1597-2020-GRC/GRPPAT de fecha 10 de agosto de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2020; autoriza de manera excepcional la transferencia financiera entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, referido: "Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud", y además en el numeral 17.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N°012-2017 y N°025-2018-SA, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que las transferencias de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (HPPRES) públicas y privadas, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N°063-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2020, dispone en el artículo 1: "Aprobar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 307 Fecha: 17 AGO. 2020

Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud- SIS hasta por la suma de S/ 13,489,433.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios junio 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N°063-2020/SIS, señala: “Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°063-2020/SIS, señala: “ Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos”;

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N°063-2020/SIS, señala: “ Que, con el Informe N° 010-2020-SIS/OGPPDOOSJ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 426 por el importe de S/ 110,867,229.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales - GORES, Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N° 301-2020-SIS/GNF”;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N°063-2020/SIS, señala: “ Que, mediante el Informe Conjunto N° 004-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA-PYHL, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF propone realizar la programación de la segunda transferencia financiera por un monto total que asciende a S/ 13,489,433.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 6,234,021.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES) bajo el mecanismo de pago capitado “Tramo I - segunda transferencia”, el monto de S/ 6,177,962.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) bajo el mecanismo de pago por servicios “segunda transferencia”, y el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAJON
Reg. N° 307 - 17 JUN 2020

mediante la Resolución Jefatural N° 063-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de S/124 738,00 (Ciento veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA	:	404 HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		124 738,00
TOTAL UE 404 HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO		124 738,00
		=====
TOTAL PLIEGO		S/ 124 738,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.


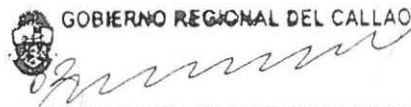
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINA
 LANCE MANDADO NOTIFICACION
 GOBERNADOR

 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REG: 307 FECHA: 17 AGO. 2020

importe de S/ 1,077,450.00 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) por concepto de traslados de emergencia "segunda transferencia" por la modalidad de pago prospectivo";

Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N°063-2020/SIS, señala: "Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados";

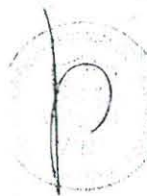
Que, en la Resolución Jefatural N°063-2020/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo N°01, en cuyo detalle se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el monto total de S/124 738,00 (Ciento veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor de la UE 404 Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante Oficio N°2563-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada por unidad ejecutora, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la RJ N° 063-2020/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020 hasta por el monto total de S/124 738,00 (Ciento veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles).

Que, el numeral 3.7 del Informe N°267-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO adjunto al Oficio N°2563-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, expresa: "(...) que se ha validado la información remitida por las unidades ejecutoras señalando el cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.2. y 6.3 de la Directiva N°001-2019-SIS/GNF-V.01, por lo cual aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que las Unidades Ejecutoras deberán asegurar la disponibilidad óptima oportuna de estos, entendiéndose que los recursos deben ser destinados para garantizar la provisión del abastecimiento de suministros médicos y asimismo la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por la Unidad Ejecutora del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 1533-2020-GRC-GRPPAT-OPT del vistos, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1367 F. 17 AGO. 2020

ANEXO N° 01
“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
 (Transferencia de Resolución Jefatural 063-2020/SIS)

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÓDIGO						DENOMINACIÓN	UE 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	TOTAL PLIEGO
1	4					Donaciones y Transferencias		
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes		
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional		
						Seguro Integral de Salud	124 738,00	124 738,00
TOTAL							124 738,00	124 738,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fedatarios: F. 00747
 17 AGo. 2020

ANEXO "2 "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

PLIEGO :464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD EJECUTORA :404 HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO	
			G.G. 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G. 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
0001 - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			10,000.00	0.00
	3 000001. ACCIONES COMUNES		10,000.00	0.00
		5.004425 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS EN NUTRICION	10,000.00	0.00
0002 - SALUD MATERNO NEONATAL			10,000.00	0.00
	3 000001. ACCIONES COMUNES		10,000.00	0.00
		5.004389 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS EN SALUD MATERNO NEONATAL	10,000.00	0.00
0018 - ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			20,000.00	0.00
	3 000001. ACCIONES COMUNES		20,000.00	0.00
		5.004453 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS EN ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	20,000.00	0.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			34,000.00	0.00
	3000290. ATENCION DE URGENCIAS (PRIORIDAD III O IV) EN MODULOS DE ATENCION AMBULATORIA		34,000.00	0.00
		5.002825 ATENCION DE URGENCIAS (PRIORIDAD III O IV) EN MODULOS DE ATENCION AMBULATORIA	34,000.00	0.00
0002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			842.00	49,896.00
	3 999999. Sin Producto		842.00	49,896.00
		5.001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	842.00	49,896.00
SUB TOTAL			74,842.00	49,896.00
TOTAL			124,738.00	

15.157

ES COPIA DEL ORIGINAL
 JOHNCARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 17 AGO. 2020

